



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2269

DALCAHUE, 31 de Diciembre de 2018.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, del 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4º de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 31 de Diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2019 al 31.12.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 04.04.22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE**



**CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- Saper
 - Secretaría Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- CIVG/MAAB/RCCC/pyoa

**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 31 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) doña. **CLARA INES VERA GONZALEZ**, Rut N° y Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, Cédula de Identidad N° . con domicilio en , Comuna de Psicólogo, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Talleres de prevención con establecimientos de la comuna.
- Coordinación con SENDA, como oficina comunal en base a estadísticas, para trabajo en la Comuna de Dalcahue.
- Gestión de convenio con SENDA para desarrollar una oficina con características generales a las directrices del programa, y una base a la información una creación de plan anual de trabajo en la Comuna.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 465.750.- (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18º).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2019.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2019.

Las partes declaran que conforme a las normas de la Ley N° 20.894, que modifica la ley 20.255, que a partir de Enero 2018, será de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones previsionales de pensión (en AFP), accidentes de trabajo (en el Instituto de Seguridad Laboral o en una mutual de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma,



podrá con razones fundadas Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **NORMA DEL CARMEN ALVARADO MIRANDA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


NORMA ALVARADO MIRANDA

C.I:

DALCAHUE




CLARA INÉS VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
DALCAHUE

